**CONVOCATORIA SUBVENCIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE AYUDAS DE PAGO ÚNICO A COLECTIVO VULNERABLE POR RAZÓN DE LA EDAD Y CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ayuda a la gente mayor y pensionistas con rentas no superiores al 1.5 del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el año 2023, a fin de cubrir a pérdida de poder adquisitivo, así como generar una mayor calidad de vida de este colectivo.

**Beneficiarios:**

1. Las ayudas al amparo de la presente convocatoria van dirigidas al colectivo de gente mayor y pensionistas, censado en Torrevieja, que cumpla con los requisitos siguientes:

-Ser perceptor/a de una pensión por Jubilación, Incapacidad permanente, o Viudedad u Orfandad, y mayor de 60 años, a fecha de la presentación de la solicitud, o ser mayor de 60 años, y estar separado/a o divorciado/a legalmente percibiendo una pensión de carácter compensatorio, careciendo por tanto de otros ingresos propios, a fecha de la presentación de la solicitud.

-Figurar en el Padrón Municipal de Habitantes y estar inscrito en el mismo un mínimo de 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito se comprobará de oficio a través de los datos del Padrón Municipal, siempre que el/la solicitante de la ayuda autorice y consienta expresamente que el Ayuntamiento de Torrevieja, a través de los medios habilitados al efecto, consulte y/o recabe los datos y/o documentos relativos al empadronamiento y convivencia relacionados con su solicitud de ayuda y documentación.

-No percibir el/la solicitante ingresos económicos superiores a 1’5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente en el año 2023 (en 14 mensualidades). Para determinar la situación de vulnerabilidad económica, se tomará en consideración la capacidad económica de la persona solicitante individual o de la unidad de convivencia con familiares, computando los recursos de todos sus miembros. Se cumplirá el requisito cuando la suma de todos los ingresos y/o de todas las rentas anuales computables, según declaración de la renta presentada en 2023, dividida entre el número de miembros computables de la unidad de convivencia sea inferior a esa cuantía (1,5 IPREM Anual 2023 en 14 pagas).A los efectos de esta convocatoria: Se entiende por unidad económica de convivencia cuando el/la solicitante convive con otras personas unidas por matrimonio o por lazos de parentesco de consanguinidad o adopción hasta el segundo grado, es decir, padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos del/ de la solicitante. Se considera que no rompe la unidad de convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras similares.

-Disponer como máximo de una vivienda habitual y una plaza de garaje o local. Se computarán tanto los bienes inmuebles urbanos o rústicos que se dispongan en pleno dominio como los que se dispongan en usufructo o nuda propiedad (con indiferencia del porcentaje %).

-No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social, así como con las obligaciones de este Ayuntamiento.

-No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

2. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

3. Sólo se concederá a un/a solicitante dentro de cada única económica de convivencia.

**Objeto:**

La convocatoria que aquí se presenta tiene por objeto la concesión de una ayuda a la gente mayor y pensionistas con rentas no superiores al 1,5 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), a fin de cubrir la pérdida de poder adquisitivo, así como generar una mayor calidad de vida de este colectivo.

**Finalidad:**

La finalidad e interés público de la presente ayuda que se convoca es atender a un colectivo vulnerable por la edad, con escasos recursos económicos y en riesgo de exclusión social.

**Cuantía:**

Por solicitud en la que concurran las condiciones y circunstancias estipuladas en la base III de la convocatoria para obtener la condición de beneficiario/a, la ayuda será como máximo de 400,00 euros. La suma total de las ayudas a conceder no podrá superar, en ningún caso (salvo modificación presupuestaria) la cantidad estimada de 534.092,50€.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir de la apertura del mismo. La apertura de dicho plazo se producirá el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

También podrán los interesados obtener información y documentación de la convocatoria en la Casa de la 3ª Edad, sita en C/ San Pascual, 117.